

SECRETARIA A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita una nueva medida dentro del presente proceso Provea
Cali, septiembre 10 de 2020
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1562
Radicación No 2018-00387-00
Santiago de Cali, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que es procedente, el juzgado

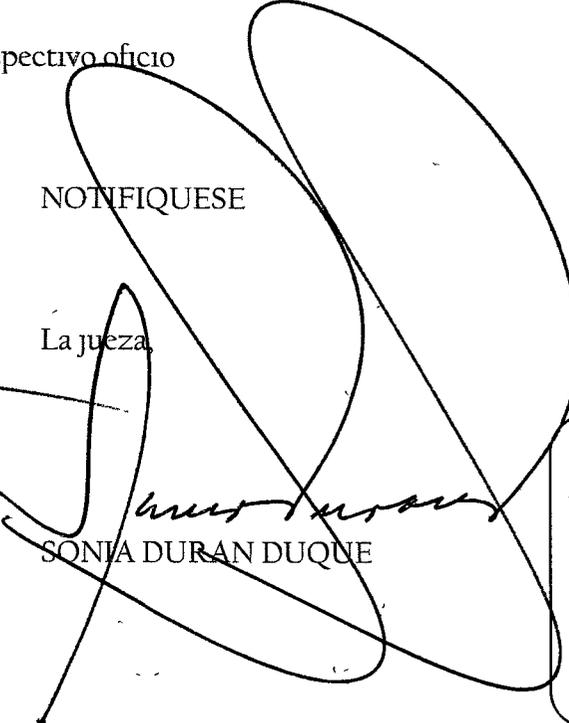
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que se lleguen a desembargar y/o el producto de los remanentes que por cualquier motivo quedaren a la demandada señora ELIZABETH SOTO RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 31941506 dentro del proceso que adelanta RUBIELA NOGUERA REALPE contra ELIZABETH SOTO RAMIREZ y LEÍDY JHOANA VELASQUEZ que cursa en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE CALI, con radicación 76001400301220180010700

Líbrese el respectivo oficio

NOTIFIQUESE

La jueza


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE SFDE
DESCONCENTRADA DE SILOE

En estado No 9A hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del CGP)

Santiago de Cali

11 SEP 2020

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO